

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: PETICION JESUS MARÍA GONZÁLEZ

Previo a dar respuesta a la petición del señor Jesús María González en la que solicita información sobre el estado del proceso del año 1988 promovido por Ahorramas contra Jesús María González y Mariela Renza de González y el levantamiento de las medidas cautelares, por Secretaría ríndase informe sobre la ubicación del expediente aludido y las diligencias adelantadas para tramitar el desarchivo.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 21 DE ENERO DE 2021__
Notificado por anotación en
ESTADO No. ____007__ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001310300720160053800

Por haber sido presentado oportunamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá–Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 7 de octubre de 2020.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta Ciudad – Sala Civil, con el fin de que se surta la alzada.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2015-00792

Agréguense a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, el oficio No. OCCES2020-ND1884 del 26 de noviembre de 2020, allegado por correo electrónico recibido el 18 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2016-00142

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial fijada dentro de este asunto en auto del 8 de octubre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. para el día 11 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso correspondiente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2016-00241

Por haber sido presentado oportunamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá–Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada principal y demandante en reconvención contra la sentencia del 17 de noviembre de 2020.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta Ciudad – Sala Civil, con el fin de que se surta la alzada.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021_____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>7</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2016-00241

Atendiendo a la solicitud incoada por correo electrónico el 20 de noviembre de 2020, por secretaría y a costas del peticionario, expídase copia de la totalidad del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

De otra parte, agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la información allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro allegada por correo electrónico recibido el 23 y 25 de noviembre de 2020 (fls. 1149 a 1
Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021_____ Notificado por anotación en ESTADO No. <u>7</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 **2016-0044400**

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 161 y 162 del C.G.P. y acaecido el término de suspensión pactado por las partes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que, en el término de diez (10) días, informen sobre el cumplimiento del acuerdo transaccional visible a folios 366 a 374 del expediente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __21 ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __007__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 110013103008002016-044400

Vista la solicitud elevada por la apoderada del extremo demandado, se requiere a María Isabel Mendoza Calderón y Susan Acuña Leal para que rindan cuentas sobre la gestión que realizaron como secuestres de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50S-179554 y 50S-693339.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021____ Notificado por anotación __007__ de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00238

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados, que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial fijada dentro de este asunto en auto del 6 de noviembre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso correspondiente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00377

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia de fallo fijada dentro de este asunto en auto del 2 de octubre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 4 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 2017 00 053700

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que, en atención a la prueba de oficio decretada por este Despacho, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá remitió en calidad de préstamo el proceso de pertenencia No.2020-0426. Por secretaría y de ser solicitado por las partes, asígnese cita para su eventual revisión.

De otro lado, con el fin de atender las directrices del Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias fuera del Despacho, se reprograma la fecha de inspección judicial, la cual se realizará el 27 de mayo de 2021 a las 10:00 am. Téngase en cuenta que a las 02:00 pm del mismo día se realizará la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._ 21 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. ___007___ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00712

Agréguense a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la que se acredita la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50C-622717 y 50C-622745.

De otra parte, previamente a tener en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandada, acredítese por el dependiente CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO su calidad de estudiante activo de derecho conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Finalmente, el memorialista a folio 466 este a lo resuelto en auto de esta misma fecha y en lo concerniente a la notificación de la reforma de la demanda la accionada.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021_____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>7</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00712

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes los soportes de notificación realizada por la secretaria a folios 441 a 443 de este legajo y mediante los cuales se dio cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio de la reforma de la demanda, remitiendo copia de la reforma de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los abogados representantes de la pasiva.

En consecuencia, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez corrido el traslado de la reforma de la demanda a los accionados, aquellos guardaron silencio durante el término legal dispuesto para ello.

Así las cosas, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva frente a la demanda inicial, córrase traslado a la demandante conforme lo establece el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00475

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la documental allegada por el perito evaluador de la parte demandada a través de correo electrónico recibido el 15 de diciembre de 2020.

Así las cosas, del avalúo aportado por la parte demandante a folios 34 a 87 de esta encuadernación y del avalúo presentado por la parte demandada a folio 136 a 163 y complementado con la documental allegada el 15 de diciembre de 2020, córrase traslado a las partes por el término de 10 días conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, requiérase al secuestre de los inmuebles objeto de división, a fin de que en el término máximo de 10 días y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P., rinda cuentas sobre su gestión.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00475

Atendiendo a lo manifestado por la demandada LAURA LORENA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ a través de correo electrónico recibido el 6 de octubre de 2020, se le pone de presente al memorialista que en reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha enseñado que:

“La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis.”¹

Así las cosas, nótese que el derecho de petición presentado resulta improcedente para obtener las declaraciones y respuestas allí solicitadas, además de que toda actuación que se pretenda adelantar en este asunto deberá hacerse a través de abogado por tratarse de un asunto de mayor cuantía.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

¹ Corte Constitucional, sentencia T-172 de 2016.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No 2018-00475

DE: MANUEL VICENTE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIEGO FELIPE TORRES FERNÁNDEZ,
SERGIO ANDRÉS TORRES FERNÁNDEZ.
CONTRA: LAURA LORENA FERNÁNDEZ Y GILBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO: RESPUESTA A NOTIFICACION

HERNANDO ALBERTO URQUIJO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** , manifiesto al Despacho:

me permito dar respuesta a notificación mediante telegrama fichado por ustedes con número 625 del 30 de noviembre de 2020:

Vigencia de un avalúo

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe la pregunta: ¿cuál es la vigencia de un avalúo comercial? pues bien, según el decreto 1420 de 1998, los avalúos comerciales tienen una vigencia de un (1) año que se cuenta desde la fecha de expedición del documento o en la que se realice la revisión o impugnación.

Así, si usted solicita un avalúo de su inmueble, deberá tener en cuenta que dentro de un año este perderá validez y deberá realizar otro si desea comercializar su propiedad. de igual forma, debe tener esta fecha en cuenta si está por adquirir un bien de finca raíz y, al solicitar el avalúo, descubre que tiene más de un año de expedición.

que este estudio no es para siempre y debe ser actualizado cada cierto tiempo, por lo anterior norma (decreto 1420 de 1998), me permito presentar nuevo avalúo anexando respuesta a lo solicitado en la providencia del 13 de enero de 2020

Atentamente,

HERNANDO ALBERTO URQUIJO
HERNANDO ALBERTO URQUIJO

C.C. 19'228.993 de Bogota

Registro Avaluador RM.-01-071

Lonja Nal. De avaluadores profesionales

CEL. 321.408.5635

CALLE 80 No 103-15 BL. 48 apto 505

BOGOTA D. C.

AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE- URBANO

BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN

**LOCALIDAD TEUSAQUILLO
LOCALIDAD 13**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BOGOTA D.C.

DICIEMBRE 10 DE 2020

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS
HERNANDO ALBERTO URQUIJO
MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales
CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No 2018-00475

DE: MANUEL VICENTE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIEGO FELIPE TORRES FERNÁNDEZ,
SERGIO ANDRÉS TORRES FERNÁNDEZ.
CONTRA: LAURA LORENA FERNÁNDEZ Y GILBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

HERNANDO ALBERTO URQUIJO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR DE LONJA NACIONAL** y **AUXILIAR DE JUSTICIA**, en este proceso, manifiesto al Despacho que no me encuentro impedido para cumplir tal función, el cual desempeñare con honestidad y transparencia, al Señor Juez, y a las partes me dirijo a fin de presentar el experticio.

OBJETO DEL DICTAMEN.

Para el apartamento y el garaje es dar un valor comercial, real y actual de los bienes inmuebles, trabado en la litis, que cursa en el juzgado octavo civil del circuito de Bogotá

SOLICITUD DEL DICTAMEN.-

Por solicitud de los demandados LAURA LORENA FERNÁNDEZ Y GILBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien son parte en este proceso, procedo de manera **EXTRAJUDICIAL** a determinar el valor comercial real y actual de los bienes INMUEBLES

DESARROLLO DEL TRABAJO.-

Procedí a observar detenidamente la actuación y subsiguientemente se efectuó la inspección DIRECTA Y FÍSICA al inmueble por parte del suscrito perito, PARA DETERMINAR AREAS y CONSTRUCCIÓN, pude ser atendido por la señora LAURA LORENA FERNÁNDEZ y el señor GILBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS
HERNANDO ALBERTO URQUIJO
MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales
CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

II – FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL DICTAMEN.

- a) INFORMACIÓN DE INMUEBLES DEL SECTOR
- b) DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.
- c) VISITA DIRECTA AL PREDIO
- d) METRO CUADRADO. COM. (TODO EN FINCA RAÍZ)
- e) AVALUO CATASTRAL AÑO 2017
- f) CERTIIFICADO DE TRADICION

Fecha de Visita: Sep. 20 de 2020

Fecha de Informe: Dic 14 DE 2020

TITULOS DE PROPIEDAD: escritura pública 3842 de 03-05-2008 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA

PROPIETARIOS:

MANUEL VICENTE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	15%
DIEGO FELIPE TORRES FERNÁNDEZ	12.5%
SERGIO ANDRÉS TORRES FERNÁNDEZ	12.5%
LAURA LORENA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	35%
GILBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	25%

MARCO JURÍDICO:

La parte solicitante hacen la petición de avalúo teniendo en cuenta el marco jurídico.

Ley 388 del 97

Decreto Nacional 1420 de 1998

Ley 1673 del

Resolución 620 del 2008(I.G.A.C.)

PLANCHA:

El número de la plancha escala 1:2000 número: H 5

LOCALIZACION DEL INMUEBLE.-

Localización: El inmueble se encuentra ubicado en la LOCALIDAD 13 Teusaquillo, Urbanización NICOLAS DE FEDERMAN, UPZ 106 LA ESMERALDA, los inmuebles forman parte del edificio CONJUNTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS, PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura urbana oficial con el número 62-41 de la carrera 45.

IDENTIFICACION Y LINDEROS.-

Identificación.- Se identifican para el Apartamento 202, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1216849; para el garaje número 25 con el folio de matrícula No 50C-1216843 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. Zona CENTRO. CHIP APARTAMENTO AAA0055AWZM Y CHIP GARAJE AAA0055AZBS

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.-

LINDEROS ACTUALES DEL APARTAMENTO Y EL GARAJE:

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS
HERNANDO ALBERTO URQUIJO
MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071
Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales
CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

Para no seguir transcribiendo los linderos son los mismos registrados en la escritura pública 3842 de 03-05-2008 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA y que fueron confrontados con los de los inmuebles siendo los mismos
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 2.78% APTO 202
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.42 GARAJE 25

ÁREA DE CONSTRUCCION APARTAMENTO

Este apartamento tiene una área de sesenta y dos M2 con 24centímetros (62.24 metros cuadrados)

ÁREA DEL GARAJE

Este garaje tiene un área de diez metros con 12 centímetros (10.12) metros cuadrados)

DEPENDENCIAS.

Sala Comedor, hall de alcobas, dos alcobas, cuarto de estudio, baño privado, baño auxiliar, cocina, y zonas de ropas y Garaje

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble del cual consta de, puerta de acceso peatonal metálica, sala comedor, hall de alcobas, dos alcobas con closet en madera, pisos en lámina de madera, la alcoba principal, posee baño privado con todos sus accesorios, sus muros enchapados como sus pisos, el cuarto de estudio con mueble en madera empotrado en la pared, un baño auxiliar con todos sus accesorios y división en aluminio, sus pisos y paredes enchapados, cocina integral con gabinetes aéreos, extractor de olores, horno y estufa de cuatro puestos, ventanas de todo el inmueble en reja estructura metálica para mayor seguridad y vidrios, puertas interiores en madera exteriores en lamina

GARAJE: cubierto con cabida para vehículo liviano ubicado en el primer piso de la edificación

ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

Estructura en concreto
Cubierta placa impermeabilizada
Mampostería bloque y ladrillo estucado y pintado
Fachada en estuco y pintura
Carpintería en madera puertas internas y closet madera fina
Pisos sala comedor, cuarto de estudio en baldosa cerámica
Alcobas pisos en madera laminado
Baños enchapes en cerámica, accesorios buena calidad y diseño
Cocina integral muebles superior e inferior en madera
Lacena comedor auxiliar en madera gabinetes aéreos e inferiores
Mesón en granito
Estufa con horno
Lavaplatos acero inoxidable piso en baldosa cerámica

Ventanas rejas metálicas para mayor seguridad
Garaje cubierto

CARACTERISTICAS URBANISTICAS DEL INMUEBLE.

El inmueble se encuentra ubicado en sector residencial, rodeado de edificaciones confortables y destinadas a habitación y explotación comercial.

Sector habitado por un estrato social clase alta, dentro de construcciones levantadas para el estrato que le habita

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Este inmueble se encuentra dentro de un sector estratégico su punto de ubicación permite los desplazamientos a todos los puntos zonas comerciales, zonas deportivas zonas industriales, zonas financieras igualmente centros médico, sin inconvenientes en el tráfico vehicular, el movimiento inmobiliario dentro del sector con buena demanda por las razones expuestas anteriormente, por lo tanto su valorización es constante y se puede mantener cerca del índices de inflación

SERVICIOS.-

El inmueble anteriormente descrito cuenta con las acometidas de servicios de agua, luz y gas natural. ACTUALMENTE VIGENTES TODOS LOS SERVICIOS.

OTROS SERVICIOS: servicio de celaduría las 24 horas antena comunal, salón comunal y zona de parqueo exterior y garaje interno propio ubicado en el primer piso del edificio

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Este inmueble se encuentra en **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE MANTENIMIENTO**

ESTRATO.-

Según resolución No 246 del 30 Mayo de 1990 por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como Estrato cinco (5)

VÍAS DE ACCESO Y BENEFICIOS GENERALES.-

Sus vías internas están pavimentadas, son amplias y en general en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial que la rodea facilitando de esta manera el desplazamiento desde y hacia cualquier sitio de la ciudad como, las CALLES 53, CALLE 57, CALLE 50, AVENIDA CARACAS, CARRERA 22, CARRERA 21, AVENIDA CARRERA 30 (NQS), CARRERA 50, Pues son vías muy importantes dentro de la infraestructura de la ciudad y por supuesto están dotadas de un excelente transporte de servicio urbano, en la modalidad de buses, TRANSMILENIO, y taxis, buen alumbrado público, cultos religiosos, centros médicos, clínica NICOLÁS de FEDERMAN, zonas de recreación COLISEO MOVISTAR ARENA, ESTADIO EL CAMPIN, BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO, CONGRESO EL SALITRE, PARQUE SIMON BOLIVAR, PARQUE DE LOS NOVIOS, PALACIO DE LOS DEPORTES, COMPLEJO ACUATICO y el extenso Centro COMERCIAL de GALERÍAS y el siete de agosto,

además comercio locativo sobre la avenida NQS y calle 53 y calle 57, cadena de almacenes como, Carulla, Olímpica, y todo el extenso comercio de chapinero, UNIVERSIDAD NACIONAL, entidades bancarias, etc.

CONCLUSIONES FINALES PARA EL AVALUO.-

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS

HERNANDO ALBERTO URQUIJO

MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071

Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales

CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

Para determinar el valor actual del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes factores de la incidencia: tales como el lugar de ubicación, vías de acceso, las que se encuentran pavimentadas, transporte público, diseño practica de los espacios, estética de la arquitectura, área, estado de conservación, y mantenimiento, estrato social que lo habita y del vecindario, servicios públicos, con que cuenta.

Así mismo la oferta y demanda de inmueble de las mismas características del aquí avaluado, además de consulta en el vecindario.

El valor dado en este justiprecio es el resultado de los análisis físicos y financieros realizados por el suscrito, basados en cuanto a las áreas y Normatividad e informaciones suministradas en el sector, además la consulta e investigación anotada.

MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.-

Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados dentro del sector donde se encuentra el inmueble a avaluar, zona de influencia o zonas homogéneas, y así establecer un parámetro real de negociación para estos tipos de inmueble, similares y comparables.

CONSULTA E INVESTIGACION.-

Se consultó e investigo para el presente avalúo: en el vecindario, donde se encuentran inmuebles de similares condiciones al aquí avaluado. Inmuebles en venta el sector

RECORRIDO INMOBILIARIO.-

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN Código propiedad: **2873** Valor: \$550,000,000.00 Venta Admón: \$477,000.00 Estrato: 5 Area: 81.15 M² Habitaciones: 3 Baños: 2 Garajes: 1 Descripción del Inmueble Hermoso apartamento para la venta en Nicolás de Federman, sobre calle 63 con vista al al parque de los novios, Motivo viaje se vende, apartamento ubicado en un 5 piso (interior), Barrio Nicolás de Federman, consta de 2 habitaciones, 2 baños, sala comedor, Cocina tipo Americana, Cuarto de ropas, chimenea funcional, estudio, pisos en madera laminada, ascensor, dos parqueaderos en el sótano, depósito, Salón Comunal en el primer piso, Zona de BBQ en el sexto piso Vigilancia por videocámaras y personalizada las 24 horas.cel. 313293704

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN. 3204131988 Motivo viaje se vende, apartamento ubicado en un 5 piso (interior), Barrio Nicolás de Federman, consta de 2 habitaciones, 2 baños, sala comedor, Cocina tipo Americana, Cuarto de ropas, chimenea funcional, 84.05 m², valor \$500.000.00, estudio, pisos en madera laminada, ascensor, dos parqueaderos en el sótano, depósito, Salón Comunal en el primer piso, Zona de BBQ en el sexto piso. Cel 3204131988 Vigilancia por videocámaras y personalizada las 24 horas.

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN 3103236455 3006784403 apartamento tiene 3 alcobas .2 con baño. Privado, la 3 comparte con baño social. Sala, comedor, estudio.

Zona de lavandería, un parqueadero. Queda en pisó 2 , valor 540m, área 60.00m2, valor \$430'000.000.oo

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN El apartamento tiene 3 alcobas .2 con baño. Privado, la 3 comparte con baño social. Sala, comedor, estudio. Zona de lavandería, un parqueadero. Queda en pisó 2, valor 540'000.000.oo, cel. 3214026539, 135 M2

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN 3322 311 5447 apartamento tiene 3 alcobas .2 con baño. Privado, la 3 comparte con baño social. Sala, comedor, estudio. Zona de lavandería, un parqueadero. Queda en pisó 2 , valor 400'000.000.oo, área 85.00m2, valor \$430'000.000.oo

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS

HERNANDO ALBERTO URQUIJO

MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071

Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales

CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN son 5 habitaciones 5 baños, sala, comedor, cocina patio de ropas, oficina, dos Parqueaderos. 165 m2. Un sexto piso con vista a los cerros y vista al occidente. El ascensor llega al apartamento. Valor\$ 720.000.0000. Negociables..

VENTA APTO. NICOLAS DE FEDERMAN El apartamento tiene 3 alcobas .2 con baño. Privado, la 3 comparte con baño social. Sala, comedor, estudio. Zona de lavandería, un parqueadero. Queda en pisó 2 , valor 540'000.000.oo,

Metro Cuadrado. com. (Todo en finca raíz)

La experiencia profesional.

PARÁMETROS DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE

Se efectuó un recorrido dentro del mismo sector, se consultó con los diferentes inmuebles en venta y se tomaron como fuente de información varios de ellos, dentro del dictamen los referenció.

Para el cálculo de su valor comercial se tuvieron en cuenta las siete muestras de predios de similares características a continuación relacionadas, para luego estimar sus promedios:

Contacto	Valor apto	M2	Prom. m ²
Inmueble en estudio	\$ 360'992.000..oo	62.24	\$5'800.000.oo

Muestra	Contacto	Valor	M2	Prom. m ²
Muestra 1	3132930704	\$ 550'000000	81.15	6'777.572
Muestra 2	3204131988	\$ 500'000000	84.05.	5'948.839
Muestra 3	3103236455	\$ 430'000000	60	7'166.666
Muestra 4	3214026539	\$ 540'000000	135	4'000.000
Muestra 5	3223115447	\$ 400'000000	85	4'705.882
Muestra 6	3164621191	\$ 720'000000	165	4'363.636
Muestra 7	3214026539	\$ 540'000000	135	4'000.000

1http://www.doomos.com.co/de/2873_vendo-o-permuta-apartamento-en-exelentes-condiciones.html 20-03-20

Valor Promedio Inmuebles según muestras del sector... \$ 3'680.000.000.oo

Vr Prom. m² según las muestras del sector..... 5'280.370.oo

Vr Prom. del Inmueble en estudio (62.24 M2 x \$5'800.000.oo) \$360'992.000.oo

AVALUÓ APARTAMENTO.-

Con fundamento en los elementos de juicio expuestos, previo examen conjunto y verificado sobre la construcción del inmueble y otros, se avalúa el mismo en la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

AVALUOS TECNICOS INMOBILIARIOS

HERNANDO ALBERTO URQUIJO

MATRICULA PROFESIONAL No RM.-01-071

Registro Avaluador Lonja Nal. De Avaluadores Profesionales

CALLE 80 No 103-15 bl 48-ap505 BOGOTA D. C.CEL 321.408.5635

AVALUÓ GARAJE.-

Con fundamento en los elementos de juicio expuestos, previo examen conjunto y verificado sobre EL AREA del GARAJE a razón de metro cuadrado por \$3'500.000.oo m2 para un total de: **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.(\$35'420.000.oo)**

TOTAL DE LOS AVALUOS.-

la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$396'412.000.oo)**

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el que someto a consideración de los interesados, dispuestos desde ya a adicionar, aclarar o complementar en la forma y términos de Ley.

Se anexa álbum fotográfico del inmueble en reparación y mantenimiento a la fecha

Requisitos del C.G.P.

Certificación R.A.A.

Atentamente,


HERNANDO ALBERTO URQUIJO

C.C. 19'228.993 de Bogota

Registro Avaluador RM.-01-071

Lonja Nal. De avaluadores profesionales

CEL. 321.408.5635

CALLE 80 No 103-15 BL. 48 apto 505

BOGOTA D. C.

REQUISITOS SEGÚN ARTÍCULO 226 DEL C.P.G.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
RESPUESTA: mi nombre como perito en este proceso, es Hernando Alberto Urquijo, nadie más, participo en la elaboración del dictamen..

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
RESPUESTA: en la parte final del dictamen están consignados todos estos datos.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
RESPUESTA: mi profesión perito experto en inmuebles y daños y perjuicios, anexo documentación con títulos académicos, en --- folios, nadie más participo en este trabajo.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
RESPUESTA: Se anexa información con mi experiencia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
RESPUESTA: se anexa información relacionado, como mi experiencia.

TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 01-0139

DE: AV VILLAS

CONTRA: ORLANDO E. GONZALEZ URREGO

DrTomas Carrizosa/ Dra Diana López

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-0321

DE: LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS.

CONTRA: SOCIEDAD OLD MUTUAL SKANDIA.

DRA GEORGINA/MURILLO/DIANA M. PASTRANA

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PROCESO: ORDINARIO NO 2014-00641

DE: JUAN MURILLO y AMANDA MURILLO NIETO

CONTRA: INDETERMINADOS

DR ROLDAN/DR BENJUMEA

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

REF PROCESO: ORDINARIO No 2014-00299
DE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS
CONTRA: RUTH ESTHER GÓMEZ CARDOZO
Dr Acuña/DR Ramírez

JUEZ 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO 2013-00226
DE: ROSMARY ROSA ÁVILA TORRES
CONTRA: ANAYID MONSALVE ÁLVAREZ
DR GOMEZ/DR CABRERA

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
REF: PROCESO ORDINARIO No 2016-687
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUIO.
DEMANDADO: SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A Y/OTROS
DR LUIS EDUARDO RODRIGUEZ/DR GOMEZ

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
REF PROCESO: REIVINDICATORIO No 2016-00067
DE: LEISANDER PULIDO GOMEZ
CONTRA: DANILO PINZON
DR CLAUDIO TOBO/DR O.OSORIO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.
REF PROCESO: ORDINARIO No 2015-00308
DE: FLORINDA BONILLA PULIDO
CONTRA: GLORIA YADILA BONILLA
DR NOGUERA/DR PACHECO

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
REF.- PROCESO: No 2001-0160
ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: DE: BEATRIZ OVIEDO
MARTÍNEZ CONTRA: LUÍS RICARDO FONSECA Y/ OTROS
DR JORGE EDISON ROJAS/VICTOR CAÑON

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
REF: PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, NO 2014-537
DEMANDANTE: ROBERTO MEZA GALVEZ
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA S.A. Y/OTROS.
DR. HOSMAN FABRICIO OLARTE/DRA EDIT PUENTES SERRANO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (61C.M.)
REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No 2013-1482
DE: LILIA ESPITIA NAVARRO
CONTRA: TECNIPROYECTOS S.A.S.
DR EDILBERTO PARRADO/ DRACOSTA

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
REF PROCESO: RESTITUCIÓN NO 2008-1693
DE: ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO Y/OTRA.
CONTRA: "JIMMY GARCIA CAMARGO Y CIA LTDA
DR PEDRO LEON PIRACON/JOSE ROBERTO SANCHEZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Secretaria sección tercera subsección "C"
REF: ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO No 2500023 26 000 2006-02252 01
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.
DR JUAN ANDRES SARMIENTO/DRBARRERA

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
REF.- PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL 2012- 00505
DE: OMAR RICAURTE GARCÍA LAGOS Y/OTROS
CONTRA: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS Y/OTRO.
DR VICTOR A HERNANDEZ/DR FERNANDO HUERTAS

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
RESPUESTA: En ningún momento he sido designado en procesos anteriores por apoderados actuales.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Código General del Proceso Artículo 50 Colombia
RESPUESTA: No me encuentro incurso en las causales contenidas, en el artículo 50 C.G.P.del 1, al 11.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
RESPUESTA: los experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes anteriores.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
RESPUESTA: se empleó el MÉTODO: COMPARATIVO DE MERCADO.

Por el cual se investigan las transacciones comerciales, oferta y demanda de inmuebles similares y comparables, ubicados en el sector, zona de influencia o zonas homogéneas, para establecer un parámetro real de negociación para este tipo de inmuebles. Para la realización de la presente experticia, relacionada con el avalúo, no fue necesaria la realización de experimentos técnicos, artísticos y/o científicos, excepción hecha de lo pertinente a la verificación de los documentos y confrontación de ellos físicamente con el inmueble, como también los linderos su área y construcciones a la fecha del informe pericial.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
RESPUESTA: Se anexa de información, como soporte de la investigación..

MANIFESTACIONES DE LEY

El suscrito perito, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, debidamente inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, con Licencia vigente No. 19.228.993, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar bajo la gravedad del Juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades de que trata el Código General del Proceso en su Artículos 48, 50, al no tener ningún vínculo de parentesco con ninguna de las partes intervinientes dentro del proceso relacionado con el presente dictamen, así como tampoco tener interés directo o indirecto alguno en la gestión o decisión objeto del proceso; e igualmente manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Al dictamen se anexan los documentos que sirvieron de fundamento así como los que certifican mi idoneidad y la experiencia al servicio de la Rama Judicial.

Anexos requisitos N.C.P.

Del señor juez

Cordialmente

HERNANDO ALBERTO URQUIJO
HERNANDO ALBERTO URQUIJO

Auxiliar de la justicia

C.C. 19'228.993 de Bogota

Registro Avaluador RM.-01-071

Lonja Nal. De avaluadores profesionales

CALLE 80 No 103-15 BL-48 apto 505 CEL. 321.408.56.35

BOGOTA D. C.







1	2	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	18	19
C. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
12	13	14	15	16	17	18	19	20
D. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
21	22	23	24	25	26	27	28	29
E. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
30	31	32	33	34	35	36	37	38
F. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
39	40	41	42	43	44	45	46	47
G. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
48	49	50	51	52	53	54	55	56
H. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
57	58	59	60	61	62	63	64	65
I. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
66	67	68	69	70	71	72	73	74
J. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
75	76	77	78	79	80	81	82	83
K. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
84	85	86	87	88	89	90	91	92
L. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
93	94	95	96	97	98	99	100	101
M. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
102	103	104	105	106	107	108	109	110
N. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
111	112	113	114	115	116	117	118	119
O. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
120	121	122	123	124	125	126	127	128
P. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
129	130	131	132	133	134	135	136	137
Q. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
138	139	140	141	142	143	144	145	146
R. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
147	148	149	150	151	152	153	154	155
S. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
156	157	158	159	160	161	162	163	164
T. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
165	166	167	168	169	170	171	172	173
U. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
174	175	176	177	178	179	180	181	182
V. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
183	184	185	186	187	188	189	190	191
W. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
192	193	194	195	196	197	198	199	200
X. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
201	202	203	204	205	206	207	208	209
Y. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
210	211	212	213	214	215	216	217	218
Z. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
219	220	221	222	223	224	225	226	227
AA. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
228	229	230	231	232	233	234	235	236
AB. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
237	238	239	240	241	242	243	244	245
AC. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
246	247	248	249	250	251	252	253	254
AD. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
255	256	257	258	259	260	261	262	263
AE. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
264	265	266	267	268	269	270	271	272
AF. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
273	274	275	276	277	278	279	280	281
AG. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
282	283	284	285	286	287	288	289	290
AH. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
291	292	293	294	295	296	297	298	299
AI. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
300	301	302	303	304	305	306	307	308
AJ. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
309	310	311	312	313	314	315	316	317
AK. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
318	319	320	321	322	323	324	325	326
AL. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
327	328	329	330	331	332	333	334	335
AM. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
336	337	338	339	340	341	342	343	344
AN. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
345	346	347	348	349	350	351	352	353
AO. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
354	355	356	357	358	359	360	361	362
AP. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
363	364	365	366	367	368	369	370	371
AQ. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
372	373	374	375	376	377	378	379	380
AR. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
381	382	383	384	385	386	387	388	389
AS. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
390	391	392	393	394	395	396	397	398
AT. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
399	400	401	402	403	404	405	406	407
AU. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
408	409	410	411	412	413	414	415	416
AV. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
417	418	419	420	421	422	423	424	425
AW. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
426	427	428	429	430	431	432	433	434
AX. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
435	436	437	438	439	440	441	442	443
AY. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
444	445	446	447	448	449	450	451	452
AZ. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
453	454	455	456	457	458	459	460	461
BA. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
462	463	464	465	466	467	468	469	470
BB. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
471	472	473	474	475	476	477	478	479
BC. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
480	481	482	483	484	485	486	487	488
BD. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
489	490	491	492	493	494	495	496	497
BE. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018
498	499	500	501	502	503	504	505	506
BF. PAGO		08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018				





VENDI

Apto. 502

320413198

INFORMES:



VEND

315 3 2

310 857 6764

310 869 6065

Se ven

Apto 402

Info: 300678440

3103236455



INMOBILIARI
OROZCO
& LAVERDE
VEND
621 02
313 293 0

VENI

Century



CASA GRANDE

www.c21casagrande.com

60289

Each Office is a Franchise of the International Franchise Association

3214026

VENDO

316 462

VEND

322 311 54



VENDE
318 782 4934

2116



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

16/03/2015

Hasta:

16/03/2020

Valida únicamente
para posesión

Hernando Alberto Urquijo

C.C: 19.228.993

Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

Per. Av. Bienes inmue
Per. Av. maqui. pesad
Per. Av. automotores
Per. Av. daños y perju
Tec. en electricidad
Tec. en cont. y finanza
Tec. en ing. industrial
Calculista actuarial
Economista
Esp. en UPAC UVR

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia



Asociación Nacional de Evaluadores Profesionales

Esta Asociación de Evaluadores Profesionales Inscripción inscrita en Colombia bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1995 y de la Constitución de la Corte Constitucional No. 0 - 492 de 1998 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. C.C. No. 00010727 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en razón a ser reconocida a que

Hernando Alberto Urquiza

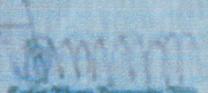
Se inscribió con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por los decretos legales emitidos en la Ley 386 de 1997, Decreto 2150 de 1995 y 1420 de 1998, de la República de inscripción número

Avaluador Profesional

Matrícula No. 1.981.01.071

Fecha Expedición de Expediente D.C. Bogotá, 08. 02. 2000


Luis Alberto Carrasco Ariza
Presidente Junta Directiva


Carlos Alberto Domínguez Díaz
Presidente Ejecutivo

El Presidente de la Junta Directiva, con base
en las matrículas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y
REGISTROS**

"CORPOLONJAS"
CERTIFICA QUE
HERNANDO ALBERTO UROQUIO
CC. 19.223.993 de Bogotá

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Y LONJANAP Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito evaluador técnico con experiencia de cinco (5) años, con conducta intachable, y versación en la materia ha ejercido en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALÚOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES

AVALÚOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

AVALÚOS EFECTO PLUSVALÍA

Certifica además que le fue otorgado el Registro-matrícula No. R.N.A/L - 01 - 071, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre del 2005, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avaluos comerciales en general.

se expide en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio del 2004


CARLOS ALBERTO PERANQUE NIÑO
Presidente
Junta Directiva



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
"LONJANAP"

CERTIFICA

----- *HERNANDO ALBERTO URQUIJO* -----
C.C. 19.228.993 BOGOTÁ

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el consejo directivo de evaluadores de **LONJANAP** Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad como perito evaluador técnico con experiencia de cinco (5) años, ha ejercido en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUÓ COMERCIAL Y DE RENTA -----
INMUEBLES RURALES: AVALUÓ COMERCIAL Y DE RENTA -----
AVALUÓS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES -----
AVALUÓS DE MAQUINARIA Y EQUIPO -----
AVALUÓS EFECTO PLUSVALÍA -----

Certifica además que le fue otorgado el Registro-matrícula No. **R.N.A/L - 01 -071** y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Noviembre de 2002.


CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

República de Colombia



CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO
DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

Certificado de Existencia y Representación Legal de La Cámara de Comercio No. S0009474 de 1998
Bajo el No. 00019241 del libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro y Decreto 1420 de 1998
NIT. 830-056-284-7

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE ASISTENCIA

a: Hernando Alberto Arquiño

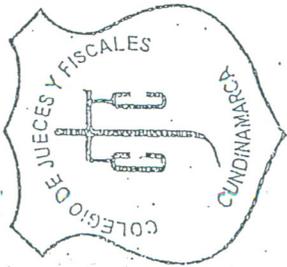
C.C. No. 19.067.564

QUIEN ASISTIO AL SEMINARIO DE AVALUOS URBANOS MASIVOS
REALIZADO EN BOGOTA D.C., SEDE DE "CAMALONJAS NACIONAL"
DURANTE LOS DIAS 16,17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004,
CON UNA INTENSIDAD DE 21 HORAS

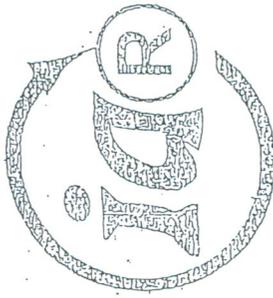
CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO E INMOBILIARIOS PROFESIONALES
"CAMALONJAS NACIONAL"

VICTOR ADRIANO HERNÁNDEZ VARGAS
Presidente "Camalonjas Nacional"

ARIEL ARMANDO LLANO MEDINA
Conferencista y Asesor "Camalonjas Nacional"



EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Y CAMALONJAS



CAMALONJAS

Certifican que

Hernando Alberto Aguayo

Participó en el

Curso Taller de Avalúos de Predios Rurales

Intensidad 20 horas

*Realizado en el Hotel Dora Colonial de Santafé de Bogotá,
durante los días 29 y 30 de Octubre de 1999*



SONIA E. PINZON HERNANDEZ
Presidenta Colegio



GERARDO CARLOS GUZMÁN
Presidente Camalónjas



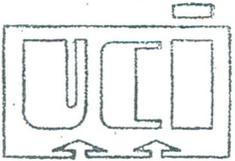
MILCIADES URSOLA FLOREZ
Conferencista



RICHARD S. RIANO RÚBIO
Conferencista



VICTOR ADRIANO HERNANDEZ
Conferencista



UNIVERSIDAD COOPERATIVA INDESCO

AVENIDA CARACAS Nº 37-61
APARTADO AEREO 13673
Teléfonos: 245 31 50 - 245 32 11
285 54 16 - 234 54 00
BOGOTÁ

ACTA DE GRADO No. 259

En atención a que URQUIJO FAJARDO HERNANDO ALBERTO

Identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.993 de Bogotá, cursó y aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente a la Carrera de ECONOMIA.

La Universidad Cooperativa INDESCO, le otorga el título de :

ECONOMISTA

La Monografía de Grado titulada "POLITICAS ECONOMICAS CRECIMIENTO Y CAMBIOS OPERADOS 1940-1948", cumplió con las disposiciones que exige la Universidad en sus reglamentos y fué calificada como APROBADA.

El Señor Rector, doctor CESAR PEREZ GARCIA, a nombre y representación de la Universidad Cooperativa INDESCO, previo el juramento estatutario le hizo entrega del diploma correspondiente.

La presente Acta de Grado fue aprobada por el Consejo Académico seccional Bogotá, en su sesión del día 13 de Junio de 1983.

Fdo.
CESAR PEREZ GARCIA
Rector Nacional

Fdo.
MIGUEL A. BOHORQUEZ B.
Secretario General

Es fiel copia tomada del original, dada en Bogotá D.E., a los 24 días del mes de Junio de 1983.

IN EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE MIGUEL A. BOHORQUEZ B. SECRETARIO GENERAL QUE APARECE ESTAMPADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA REGISTRADA Y POR LO TANTO SE CONSIDERA AUTENTICA.

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA INDESCO DE BOGOTÁ

MIGUEL A. BOHORQUEZ B. SECRETARIO GENERAL

8 AGO. 1983 DE 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.228.993**
URQUIJO

APELLIDOS
HERNANDO ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1953**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

13-MAY-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00166289-M-0019228993-20090804

0014456345A 2

1370103785



PIN de Validación: ab2a0a7e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HERNANDO ALBERTO URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19228993, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Septiembre de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19228993.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HERNANDO ALBERTO URQUIJO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	23 Sep 2020	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	23 Sep 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	23 Sep 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 81 NO 102-75 BLOQUE 48 APTO 505



PIN de Validación: ab2a0a7e



Teléfono: 3214085635

Correo Electrónico: alberto_urquijo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HERNANDO ALBERTO URQUIJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19228993.

El(la) señor(a) HERNANDO ALBERTO URQUIJO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ab2a0a7e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

RV: ASUNTO: PROCESO DIVISORIO 2018-00475

Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 11:59 AM

Para: Diego Andres Jimenez Rojas <djimener@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

AVALUO DIVISORIO 2018-00475-signed.pdf; DOC. CERTIFICACIONES AVALUOS.pdf; CERTIFICACION DICIEMBRE.pdf;

De: Hernando Alberto Urquijo <alberto_urquijo@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 11:34 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: PROCESO DIVISORIO 2018-00475

adjunto lo solicitado segun telegrama 625 de nov. 2020

GRACIAS

?? HERNANDO ALBERTO URQUIJO

??Auxiliar de La Justicia - Economista

??Experto Contable - Perito Avaluador

?? ?? ?? ?? ?? ?? ??Cel. 321 4085635

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 2018 00 061400

Agréguense a autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las certificaciones bancarias aportadas por Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A y por la Fundación Salud Bosque – En Liquidación- (fls. 124, 221). En consecuencia, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de noviembre de 2020, efectuando la entrega de los depósitos judiciales conforme a la conciliación realizada en este asunto.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._ 21 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. ___007___ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00626

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia de fallo fijada dentro de este asunto en la diligencia del 8 de octubre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 5 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso correspondiente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00195

Agréguense a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la documental aportada por el demandante a folios 715 a 718 de esta encuadernación.

Así las cosas, por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (zona Norte) a fin de que, en el término máximo de 15 días, se sirva dar respuesta inmediata a nuestro oficio No. 0975 del 24 de noviembre de 2020, allegando el respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la corrección de la inscripción de la demanda aquí ordenada.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021_____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>7</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 110013103008002019-024300

Se niega la solicitud de aclaración deprecada por la apoderada del extremo demandante, toda vez que aunque ella señaló que el auto de fecha 4 de diciembre de 2020 no corresponde al proceso de la referencia, revisado el plenario se advierte que el contenido de dicho proveído atiende las solicitudes por ella elevadas a folios 49 a 54 del expediente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021____ Notificado por anotación __007__ de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 110013103008002019-024300

Vista la solicitud elevada por la apoderada del extremo demandante, en la que peticona que se *“digne ordenar oficiar al señor Secretario para la MOVILIDAD que se REGISTRE el EMBARGO DEL TAXI VED614, MARCA HYUNDAI COLOR AMARILLO...”*, toda vez que VEHIFIANZAS tiene la prelación del crédito que se ejecuta, ha de señalársele a la memorialista que no hay lugar a acceder a su solicitud toda vez que la obligación que aquí se ejecuta fue garantizada con prenda sobre el vehículo de placas VER216, el cual se encuentra debidamente embargo según se desprende de la documental obrante a folios 33 y 34 del expediente. Téngase en cuenta que en el presente asunto no ha sido solicitado el embargo de ningún otro vehículo.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _21 de enero de 2021____ Notificado por anotación __007__ de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00338

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial fijada dentro de este asunto en auto del 17 de noviembre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. para el día 13 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso correspondiente.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00433

Previamente a tener en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante, acredítese por el dependiente KAREN PIEDAD REASKOS AGUILAR su calidad de estudiante activo de derecho conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

De otra parte, de conformidad con la solicitud elevada por correo electrónico recibido el 5 de noviembre de 2020, se reconoce personería al abogado VICTOR JULIAN GUEVARA TORRES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por su homologó JUAN FRANCISCO PAZ MONTÚFAR (fl. 185); no obstante lo anterior, téngase en cuenta que el abogado principal reasumió el poder a partir del 15 de enero de 2021 y conforme a lo informado en el correo electrónico de esa fecha (fl. 199).

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00433

Atendiendo al escrito aportado a folios 187 a 197 de este legajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene surtida la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad GOLDSTONE COLOMBIA S.A.S., por conducta concluyente, la cual se considera realizada en la forma y términos de que trata la norma en cita, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaria, remítase de forma inmediata copia de la totalidad de la demanda y sus anexos al demandado y realizado lo anterior contabilícense los términos para contestar la demanda.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00433

Previamente a tener en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante, acredítese por el dependiente KAREN PIEDAD REASKOS AGUILAR su calidad de estudiante activo de derecho conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

De otra parte, de conformidad con la solicitud elevada por correo electrónico recibido el 5 de noviembre de 2020, se reconoce personería al abogado VICTOR JULIAN GUEVARA TORRES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por su homologo JUAN FRANCISCO PAZ MONTÚFAR (fl. 185); no obstante lo anterior, téngase en cuenta que el abogado principal reasumió el poder a partir del 15 de enero de 2021 y conforme a lo informado en el correo electrónico de esa fecha (fl. 199).

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00433

Atendiendo al escrito aportado a folios 187 a 197 de este legajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene surtida la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad GOLDSTONE COLOMBIA S.A.S., por conducta concluyente, la cual se considera realizada en la forma y términos de que trata la norma en cita, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaria, remítase de forma inmediata copia de la totalidad de la demanda y sus anexos al demandado y realizado lo anterior contabilícense los términos para contestar la demanda.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

DAJ2

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 7 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00537

En razón a las nuevas restricciones de movilidad y acceso a los juzgados que han dificultado el estudio de los procesos, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada dentro de este asunto en diligencia del 24 de septiembre de 2020.

Así las cosas, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 6 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso correspondiente.

De otra parte, del recurso de reposición visto a folios 132 y presentado por la apoderada de la demandada contra el auto del 14 de octubre de 2020, que declaró desierto un recurso de apelación, córrase traslado a la contraparte conforme al artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._21 de enero de 2021_____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. ___7___ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 2019 00 075000

Se reconoce personería para actuar a la abogada Dory Mallerly Torres Yara como apoderada judicial sustituta del demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido y de la sustitución obrante a folio 99.

De otro lado, por Secretaría asígnese cita a la abogada reconocida en este asunto para que proceda a retirar la demanda conforme a lo solicitado.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._ 21 DE ENERO DE 2021__
Notificado por anotación en
ESTADO No. __007__ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 008 2019 00 82300

Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, así como lo contemplado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, por Secretaría efectúese la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de las personas indeterminadas conforme a lo dispuesto en el ordinal quinto del auto de fecha 29 de enero de 2020 (fl.705).

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandante acreditó haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P.

De otro lado, en vista que la Secretaría ya procedió con la entrega de los oficios requeridos en memorial obrante a folio 741 del expediente, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._21 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. ____007____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2020 00 002 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual revocó el auto calendarado el 26 de febrero de 2020 por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Notifíquese,



ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

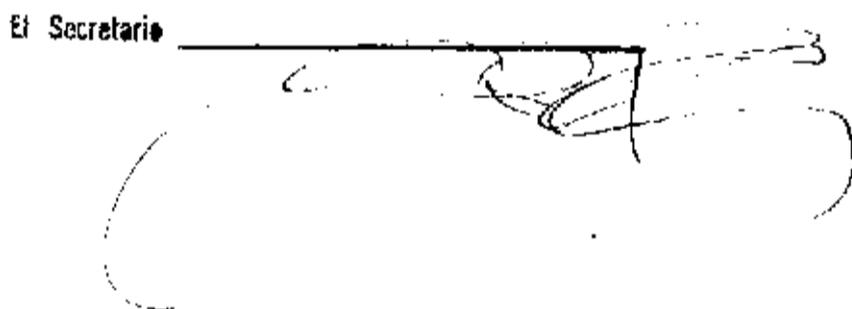
ORIGINAL FIRMADO
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 21 DE OCTUBRE DE 2020
Notificado por anotación en
ESTADO No. 107 de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RIASÓN GARCÍA

TSP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO POR ESTADO

No 02 de hoy 21 ENE 2021
de _____ de _____ 19 _____

El Secretario _____


JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 1100131030082020-0000200

Atendiendo lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y lo previsto en los artículos 82, 89, 90, 368 y 375 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA instaurada por LUCAS CAÑON RUIZ y BLANCA LIDIA REYES GARCÍA, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hijo ANDRÉS FELIPE CAÑON REYES contra la FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada y citada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I y artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

[Handwritten signature]
ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

(2)
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2020
Notificado por anotación en
ESTADO No. 1-2 de esta misma fecha
La secretaria,
[Handwritten signature]
SANDRA MARLEN RINCÓN CARRO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO POR ESTADO
No 07 de hoy 1 ENE 2021.

de _____ de _____ 19 _____

El Secretario *[Handwritten signature]*

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103032 **1998-1329600**

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la demandada Grace Alejandra Ramírez Bustos en la que peticona la entrega de los oficios de levantamiento de embargo deL bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1368992 y el levantamiento de la inscripción de la demanda en las Sociedades *“INVERSIONES JOSE FRANCISCO RAMIRES E HIJAS EN COMANDITA SCS en liquidación”*, *“SOCIEDAD DE INVERSIONES JF RAMIRES E HIJOS en C en liquidación”* y *“SOCIEDAD HACIENDA LA NIRVANA LIMITADA en liquidación”*, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 26 de noviembre de 2020 en donde se ordenó la actualización y entrega del oficio No. 2357 de fecha 15 de septiembre de 2015, visible a folio 1182 del expediente en donde se comunica a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos la cancelación de la inscripción de la demanda, entre otros, en el folio de matrícula inmobiliaria mencionado. Téngase en cuenta además que en dicho proveído se le requirió para que aporte los certificados respectivos que den cuenta de la inscripción de la demanda en el registro mercantil de las Sociedades aludidas, sin que los mismos hubieran sido aportados al plenario.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __21 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __007__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP